"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

T.R.D 150.14.2/004

La secretaria Social y Desarrollo Comunitario del Municipio de Restrepo Meta, en uso de las facultades conferidas en el Decreto municipal de delegación de la contratación No. 156 de 2013, el artículo 315 de la Constitución Política y demás disposiciones legales, especialmente las señaladas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en Concordancia con el artículo 2.2.1 .2.1 .4.4. del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del artículo 2.2.1 .2.1 .4.1 del citado Decreto, se permite expedir el acto administrativo de justificación de una contratación directa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que el artículo 31 de la Constitución Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

b) Que el estatuto general de contratación de la administración pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, señala que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, de conformidad con la cuantía, naturaleza y características especiales del bien o servicio a contratar y calidad de la entidad contratante.

c) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual determina que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo 1. la justificación para contrata bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener. 2. La causal que invoca para contratar directamente. 3. El objeto del contrato. 4. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 5. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos", con base en lo anterior, la Secretaria Social y Desarrollo Comunitario Municipal, expide el siguiente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Restrepo, tiene la necesidad de diseñar y ejecutar estrategias mediante el desarrollo de actividades de atención a las personas de tercera edad en condiciones de vulnerabilidad, donde se garanticen los derechos fundamentales mediante la atención en cuidados de enfermería, control nutricional, terapia física, rehabilitación y evaluación que contribuyan a mejorar su estado de salud física, espiritual y mental que permita obtener la integración social permanente, mejorando la comunicación y las relaciones interpersonales.

Además, es necesario ofrecer a cada adulto un mejor bienestar integral acorde a sus necesidades en salud, cuidado diario y personal cualificado en procura de satisfacer sus necesidades primarias que garanticen sus derechos fundamentales.

A partir de los preceptos constitucionales y legales y del hecho innegable que la administración municipal de Restrepo, no cuenta con instalaciones propias en las cuales se pueda cumplir este objetivo, ni cuenta con los recursos que le permita establecer una infraestructura física para prestar directamente la atención legal reclamada por las personas de la tercera edad, se construye la justificación de acudir por vías de convenio o contrato a la obtención de quienes si están en capacidad de satisfacer y cubrir las sentidas necesidades de la población de adulto mayor.

Entre los negocios jurídicos a realizarse, la asociación con las entidades sin ánimo de lucro que se ocupan en el municipio de la atención integral a los adultos mayores como gestión eficiente de recurso bajo la premisa superior que establece que "frente a los adultos mayores, el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria."

En el caso concreto, la Secretaria Social y Desarrollo Comunitario, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, y tiene a cargo, por delegación, la elaboración del estudio de conveniencia y necesidad para ejecutar programas básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

En este contexto y vista la integración de responsabilidad que comparte el Estado, la Sociedad y la familia en la protección y garantía de los derechos de los adultos mayores, es necesario celebrar un convenio de asociación en el marco del artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 del 2017 en su Artículo 9 y el Decreto 2459 de 1993, con una persona sin ánimo de lucro que posea reconocida idoneidad y acredite la idoneidad, la capacidad y experiencia necesaria en atención y cuidado de adultos mayores que responden al objeto del convenio a celebrar, dado que el convenio permitirá optimizar el escaso recurso público con el que la autoridad municipal atenderá a los adultos mayores.

Es importante destacar que la obligación de cubrir las necesidades insatisfechas de los adultos mayores deviene no solo de la ley, sino que también responden a la política, meta

y productos plasmados en el Plan de Desarrollo vigente del Municipio de Restrepo, el cual contempla el programa y viabiliza la opción de "Suscribir convenios con fundaciones u organizaciones que garanticen la Atención Integral a Adultos Mayores del municipio de Restrepo Meta, además de aportar a la salud Integral, al bienestar físico, Psíquico, fisiológico y ausencia de enfermedades."

Es así como en la virtud del Plan de Desarrollo "**HAGAMOSLO DIFERENTE 2024-2027**", se gestionó el proyecto de inversión denominado "**ASISTENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE RESTREPO"** BPIN: 2024506060065. **Programa**: 4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, contempla el **Subprograma**: Intersubsectorial Desarrollo Social, **Meta Cuatrienio**: Prestar anualmente el servicio de atención y protección integral al adulto mayor en el municipio. Meta: 60.

Que los gastos que se ocasionen en cumplimiento del presente convenio cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**613 del 03 de agosto de 2026**, bajo los siguientes rubros presupuestales: Rubro 1: 41.04.1500.008-2024506060065-1.2.1.0.00, Asistencia y protección integral para garantizar los derechos de la población adulto mayor del Municipio Restrepo 1.2.1.0.00 ingresos corrientes libre destinación, por valor de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($31.594.217,40) MONEDA CORRIENTE, y rubro 2: 41.04.1500.008-2024506060065-1.3.3.3.20 Asistencia y protección integral para garantizar los derechos de la población adulto mayor del Municipio Restrepo 1.3.3.3.20 R.B Estampillas, por un valor de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($29.806.746,30), para un valor total de **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($61.400.963.70) MONEDA CORRIENTE.** expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que de acorde con la naturaleza de los servicios a contratar y la necesidad a satisfacer, se adelantará un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal C de la ley 1150 de 2007 y articulo 92 Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar directamente cumpliendo las reglas allí mismas previstas.

3. OBJETO

"CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RESTREPO META Y LA FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA PARA BRINDAR BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, ATENCION EN ALIMENTACION, CUIDADOS DIARIOS, ATENCION EN PRIMEROS AUXILIOS, APOYO ESPIRITUAL, RECREACION, TERAPIA

DE MANUALIDADES Y ALOJAMIENTO, A DIEZ (10) ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE RESTREPO. CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 1315 DE 2009"

4. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACION:
La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en el estudio de mercado, tomado como referencia la propuesta presentada por la FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA que se relacionan de la siguiente manera:

PROPUESTA	VALOR
FUNDACION HOGAR DE LA MISERICORDIA	$87.715.662.75

Que basado en la propuesta presentada se estima como presupuesto del convenio la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($87.715.662.75) MONEDA CORRIENTE., de los cuales el municipio aporta **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($61.400.963.70) MONEDA CORRIENTE,** el cual está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la secretaria de hacienda del municipio que corresponde al 70% como aporte del mismo y el 30% equivalente a **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($26.314.699.05) MONEDA CORRIENTE.,** como aporte de la Fundación en atención al Decreto No 092 del 2017 en el Articulo 5 y el número de 10 adultos a beneficiar con el convenio.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente convenio, se cuenta con disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación, expedidas por la Secretaria de Hacienda del Municipio:

No. de CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		VALOR (Pesos)	PARTICIPACIÓN EN VALOR TOTAL FUENTE DE FINANCIACIÓN
	FUENTE	RUBRO		
613-03/08/2026	41.04-Proyecto: Asistencia y protección integral para garantizar los derechos de la población adulto mayor del Municipio Restrepo 1.2.1.0.00 ingresos corrientes libre destinación.	41.04.1500.008-2024506060065-1.2.1.0.00	**$31.594.217.40**	100%
	41.04- Asistencia Y Protección Integral Para Garantizar Los Derechos De La Población Adulto Mayor	41.04.1500.008-2024506060065-1.3.3.3.20	**$29.806.746,30**	100%

	Del Municipio Restrepo - 1.3.3.3.20 R.B. Estampillas.			
		Valor Total	**$61.400.963.70**	**100%**

El presupuesto oficial estimado del presente convenio de apoyo de interés público será de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($87.715.662.75) MONEDA CORRIENTE**

El Municipio APORTA LA SUMA DE**: SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($61.400.963.70) MONEDA CORRIENTE .** equivalente al 70%.

Entidad sin ánimo de lucro DEBE APORTAR LA SUMA DE: **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($26.314.699.05) MONEDA CORRIENTE.,** equivalente al 30%.

Origen de los recursos:
Los recursos son provenientes de transferencias de Asistencia y protección integral para garantizar los derechos de la población adulto mayor del Municipio Restrepo 1.2.1.0.00-Ingresos Corrientes y 1.3.3.3.20 RB ESTAMPILLAS.

5. FORMA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

El valor del aporte del municipio al convenio será cancelado al asociado en CUATRO (04) pagos mensuales, por la suma de (**$13.644.658.60)** cada uno**,** y quince (15) días calendarios por la suma de **($6.822.329.30)** para un total de **($ 61.400.963.70),** previa presentación de informe debidamente avalado y certificado por el supervisor del cumplimiento del objeto del convenio y la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del cooperante.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones y plazos establecidos en el estudio previo, la propuesta presentada, y el convenio celebrado.
2. Atender integralmente a diez (10) adultos mayores, durante CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.

3. Proporcionar a los usuarios la alimentación y refrigerios conforme a la minuta propuesta en el estudio previo, con asesoría Profesional de una nutricionista y dietista, para ser valorada y aprobada por el supervisor del contrato al inicio del mismo.
4. El lugar de atención del adulto mayor será en el centro vida, en el municipio de Restrepo Carrera 5ª Contiguo Hospital Local, Barrio Ospina Pérez, lugar asignado para el cumplimiento del convenio.
5. Proporcionar el desarrollo de habilidades físico-recreativas actividades lúdico – Recreativas (deporte, cultura y recreación).
6. Contribuir a los procesos de inclusión social mediante el recurso de sus actividades laborales.
7. Crear un ambiente agradable en la integración, esparcimiento y participación de los Adulto mayor.
8. Beneficiar por medio de la recreación en todas las esferas física, psicológica, biológica, social, espiritual y cultural a los adultos mayores.
9. Cumplir y garantizar los servicios con grupo interdisciplinario profesional e idóneo para la atención a los adultos mayores.
10. Proporcionar los desplazamientos necesarios (de ida y vuelta) a través de un medio de transporte, con el acompañamiento de un delegado de la Fundación.
11. Velar por la Vigilancia y seguridad de las instalaciones de la fundación
12. Los insumos y elementos para el desarrollo del programa estarán a cargo de la Fundación (elementos deportivos y recreativos, menaje de cocina, materiales de ayudas didácticas, botiquín de primeros auxilios, entre otros.
13. Asegurar el total cumplimiento en el estado de aseo, organización de las instalaciones, garantizando además el manejo y disposición de basuras con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas de acuerdo a las normas vigentes.
14. Presentar mensualmente al supervisor, informe de atención brindada a la población adulta mayor, en condición de vulnerabilidad, con base de datos donde identifique el nombre, numero de la cedula, edad, dirección de vivienda, teléfono y nombre del acudiente si existiere.
15. Cumplir con toda la normatividad vigente en materia de atención integral a adultos mayores, en especial lo contemplado en la Ley 1315 de 13/jul/09 por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, Ley 1251 del 27/Nov/08 la cual establece "normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores".
16. El Asociado cooperante asumirá los impuestos, tasas y contribuciones.
17. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en el Municipio de Restrepo Meta, conforme a lo dispuesto a la Resolución No 464 del 2020 del Ministerio de Salud.

OBLIGACIONES GENERALES:

a. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
b. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
c. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

d. Cumplir con las metas del Contrato.
e. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
i. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
j. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
k. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
l. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
m. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar o tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
n. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
ñ. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del objeto del convenio el Municipio se compromete:
1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Cancelar al cooperante el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

7. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIO.

Los documentos y estudios previos podrán ser consultados en la oficina de la Secretaria de Gobierno - Contratación 2º piso del palacio municipal ubicado en la carrera 7ª N. 8-01 Barrio Centro de Restrepo Meta en horario de 7:30 a.m a 12 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes y/o www.colombiacompra.gov.co o plataforma del SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

NIT. 800098199-1

RESOLUCION No.006
(14 DE AGOSTO DE 2026)

FR-GESTAH-02
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la contratación directa justificada a través del presente acto administrativo y el estudio de oportunidad y conveniencia que le antecede, para suscribir el convenio de asociación con la FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA, NIT No. 900019349-3, representada legalmente por CARLOS JOSE ANZOLA VENEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.326.142 de Villavicencio, cuyo objeto es: "CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RESTREPO META Y LA FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA PARA BRINDAR BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, ATENCION EN ALIMENTACION, CUIDADOS DIARIOS, ATENCION EN PRIMEROS AUXILIOS, APOYO ESPIRITUAL, RECREACION, TERAPIA DE MANUALIDADES Y ALOJAMIENTO, A DIEZ (10) ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE RESTREPO. CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 1315 DE 2009", por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($87.715.662.75) MONEDA CORRIENTE.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados en la Secretaria de Gobierno - Contratación de la Alcaldía de Restrepo-Meta.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Restrepo (Meta) a los catorce (14) días del mes de agosto del 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Andrea Aguirre Ramos.
ANDREA DEL PILAR AGUIRRE RAMOS
Secretaria Social y Desarrollo Comunitario

Proyecto y Revisó: Gina Paola Garzon Delgado
Abogada Contratación CPS-150-2026